

**Secretaría de Educación Pública**

**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-0-11100-16-0159-2018

159-DS

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Resultados**

**Cumplimiento al Artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

1. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Sistema Integral de Información Educativa (SIEE) del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED), recibió la información trimestral remitida por las entidades federativas, por medio del portal de transferencia del SIEE, así como los formatos del personal comisionado, con licencia y pagos retroactivos realizados en 2017 mediante el portal <https://siae.sep.gob.mx/>, asimismo, se verificó su publicación en la página de internet [www.sep.gob.mx/es/sep1/formatos\\_conac\\_2017](http://www.sep.gob.mx/es/sep1/formatos_conac_2017).

2. La SEP concilió con las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, las cifras de la matrícula escolar correspondiente al inicio del ciclo escolar 2016-2017 del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), y las informó en tiempo y forma a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

3. La SEP no presentó evidencia documental de la conciliación del ejercicio fiscal 2017 con las entidades federativas respecto del número y tipo de plazas docentes, administrativas y directivas, y número de horas de educación tecnológica y de adultos por escuela; determinando aquellas que cuentan con registro en la Secretaría de Educación Pública, en las entidades federativas, o en su caso, en ambas.

2017-9-11100-15-0159-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento

administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la conciliación del ejercicio 2017 con las entidades federativas sobre el número y tipo de plazas docentes, administrativas y directivas, ni el número de horas de educación tecnológica y de adultos por escuela, determinando aquellas que cuentan con registro en la Secretaría de Educación Pública, en las entidades federativas o, en su caso, en ambas.

4. La SEP no presentó evidencia documental que acredite que se llevaron a cabo, conforme a las obligaciones, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la actualización del registro de la totalidad del personal federalizado, sin importar su situación de ocupación o vacancia, por centro de trabajo, con el nombre de cada trabajador y su respectiva Clave Única de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, así como la función que desempeñaron.

2017-9-11100-15-0159-08-002                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron llevar a cabo la actualización del registro de la totalidad de personal federalizado, sin importar su situación de ocupación o vacancia, por centro de trabajo, con el nombre de cada trabajador y su respectiva Clave Única de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, así como la función que desempeñaron.

5. La SEP no presentó en su portal de internet [www.sep.gob.mx/es/sep1/formatos\\_conac\\_2017](http://www.sep.gob.mx/es/sep1/formatos_conac_2017), la totalidad de la información remitida por las entidades federativas para dar cumplimiento de los informes establecidos en la normativa, en este sentido, se comprobó que los estados de Campeche, Chihuahua, Hidalgo y Tabasco, remitieron en tiempo su información, la cual no se incluyó en el portal; que los oficios correspondientes a la Ciudad de México estuvieron cargados en los estados de Chihuahua, Tabasco, así como de Baja California Sur en Chihuahua; y que del segundo al cuarto trimestre únicamente se incluyeron los oficios y carátulas resumen y no la totalidad de formatos remitidos por las diferentes Entidades Federativas.

2017-9-11100-15-0159-08-003                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron en el portal [www.sep.gob.mx/es/sep1/formatos\\_conac\\_2017](http://www.sep.gob.mx/es/sep1/formatos_conac_2017), la totalidad de la información remitida por las entidades federativas para dar cumplimiento a los informes establecidos en la normativa.

6. La SEP no presentó evidencia de haberse coordinado con las entidades federativas para que la nómina del ejercicio fiscal 2017 se pague únicamente al personal que contara con RFC con homoclave, por lo que en los reportes publicados en el primer trimestre se encontraron irregularidades en los RFC del personal.

2017-9-11100-15-0159-08-004      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no se coordinaron con las entidades federativas para que los pagos de nómina se realizaran solamente al personal que contara con RFC con homoclave en el ejercicio 2017.

7. La SEP envió a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y a la Secretaría de la Función Pública (SFP), trimestralmente el reporte mediante el cual informó no haber encontrado casos relativos a trabajadores con doble asignación salarial que no sea compatible geográficamente en el ejercicio 2017; sin embargo, no mostró evidencia de los procesos operativos utilizados para esta determinación.

2017-9-11100-15-0159-08-005      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no mostró evidencia de los procesos operativos utilizados para la determinación de trabajadores con doble asignación salarial que no sea compatible geográficamente en el ejercicio 2017.

8. La SEP informó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, que no detectó casos en los que se superaron los ingresos promedio de un docente en la categoría más alta del tabulador salarial correspondiente a cada entidad; sin embargo, no presentó evidencia documental de la vigilancia de los ingresos promedio de un docente en la categoría más alta del tabulador salarial, como lo informó a la instancia correspondiente.

2017-9-11100-15-0159-08-006      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de la vigilancia de los ingresos promedio de un docente en la categoría más alta del tabulador salarial, como se informó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

9. La SEP proporcionó el usuario y la contraseña de una cuenta administradora para el acceso al Sistema Integral de Información Educativa (SIEE), del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED), conforme a la consulta en el sistema únicamente se visualizaron los manuales, lay outs y el detalle del historial de cargas, por lo que no fue posible consultar la información remitida por las entidades federativas.

2017-0-11100-15-0159-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública proporcione a las instancias locales y federales de control, evaluación y fiscalización, que así lo soliciten, un usuario de consulta para el acceso a la información remitida por las entidades federativas en el Sistema Integral de Información Educativa (SIEE), del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED), referente al cumplimiento al artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 7 observaciones las cuales generaron: 1 Recomendación y 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**Dictamen**

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, asimismo, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo establecido; además, se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, acerca del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Educación Pública (SEP) incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de las obligaciones contenidas en el artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Además, se determinaron deficiencias respecto a la conciliación del número y tipo de plazas docentes, administrativas y directivas, y número de horas de educación tecnológica y de adultos por escuela; la falta de coordinación con las entidades federativas para que la nómina del ejercicio fiscal 2017 se pague únicamente al personal que contara con RFC con homoclave; asimismo, no presentó en el portal de internet de la SEP, la totalidad de la información remitida por las entidades federativas para dar cumplimiento a los informes establecidos en la normativa.

En conclusión, la Secretaría de Educación Pública, realizó, en general, una gestión razonable sobre el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Guillermo Cortez Ortega

Juan Carlos Hernández Durán

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio 710.2018.40.2-7491, de fecha 19 de diciembre de 2018, que se anexa a este informe, mediante el cual se realizó un análisis de la información y documentación, efectuado por la Unidad Administrativa Auditora, con lo que se determinó que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados con observación se consideran como no atendidos.

17/12/18



Unidad de Administración y Finanzas  
Dirección General de Presupuesto y  
Recursos Financieros

Oficio No. 710.2018.40.2- **7491**

Asunto: Reunión de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría 159-DS, Cuenta Pública 2017.

Ciudad de México, a **19 DIC 2018**

Contador Público

**GUILLERMO CORTEZ ORTEGA**

Director de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A1"

Auditoría Superior de la Federación

Presente

Se hace referencia al oficio número **DARFT-A1/0098/2018** con el que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) convocó a reunión de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría **159-DS "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos"**, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2017.

Al respecto se envía información y documentación proporcionada por la unidad responsable como se detalla en el Anexo 1 del presente oficio.

En ese orden de ideas se solicita a esa dirección general se sirva considerar la información enviada y en su caso tener por aclarados los resultados formulados.

El presente oficio se emite con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
La Directora General

20 DIC 2018  
13:55

**MÓNICA PÉREZ LÓPEZ**

C.c.e.p. Lic. Héctor Martín Garza González, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. - Conocimiento.   
Lic. Jesús Colín Pacheco, Director General Adjunto de Programación y Presupuesto de Organismos, Subsidios y Transferencias en la DGPYRF - Conocimiento.

MPL/MC/DSA/RTM/EZB

Asunto: CG-21586-2018

Avenida Universidad 1200 Piso 3 Cuadrante 3-28, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México,  
Conmutador (55) 36 00 25 11 ext. 54771 y 58921 [www.sep.gob.mx](http://www.sep.gob.mx)

Página 1 de 1.

## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Oficialía Mayor y la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 73, fracción II, incisos b, c, d, e, f, g.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 19.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados: artículos 20, 70 fracciones II, VIII, X y XXVI; 100, 102, 103, 104, fracción I; 106, fracción III; 108, párrafo tercero; 109, 111, 114, 116, párrafo tercero, y 120 fracciones I, y II párrafo segundo.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.